MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1608 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

EDUARDO GONZÁLEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.075, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, nombrado mediante Resolución No.11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018 efectiva el 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2 establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra, CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.558, quien para los efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la modificación No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1608 DE 2019, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que el once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Contrato de Interventoria No. 1608 de 2019, cuyo objeto es: "Realizar la Interventoria técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la primera infancia a nivel nacional Grupo 1".

2) Que en la cláusula quinta se estableció el valor del contrato, así: *"El valor del presente contrato será la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($120.502.280) incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar"*.

3) Que, en la cláusula séptima del Contrato, se estableció que el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

4) Que el dieciocho (18) de noviembre de 2019, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoria No. 1608 de 2019.

5) Que el diecisiete (17) de diciembre de 2019, mediante memorando con radicado No. 20191223000015713, el supervisor del Contrato de Interventoria No. 1608 de 2019, remitió a la Dirección de Contratación del ICBF, solicitud de la modificación justificada así:

"Prórroga al contrato de Interventoria No. 01016082019 hasta el 1 de marzo de 2020:

En función de las obligaciones de esta Supervisión, se avala realizar la primera prórroga al Contrato No. 01016082019 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL GRUPO 1.

Mediante comunicación radicado No 20191222000016 002 del 13 de diciembre de 2019, la firma interventora realiza solicitud a la Dirección Administrativa del ICBF, con el fin de prorrogar el contrato de interventoria No. 01016082019, atendiendo las consideraciones relacionadas por el contratista de obra en referencia a la prórroga del plazo de ejecucion y que cuentan con el aval del interventor: la Interventoria mediante el mencionado oficio manifiesta: "(...) no se requiere adición presupuestal al contrato de interventoria No. 01016082019, teniendo en cuenta que la oferta económica presentada por CARLOS VERGARA NEGRETE es correspondiente a un plazo de 3,5 meses los cuales contados a partir de la firma de Acta de inicio con fecha del 18 de noviembre de 2019 va hasta el 1 de marzo de 2020(...)"

La solicitud de prórroga al Contrato de Interventoria No. 01016082019, se realiza conforme a la solicitada por el Contratista de obra Soluciones Integrales Unión SAS, la cual es de sesenta y un (1) días calendario, es decir hasta el 1 de marzo de 2020

Dentro de la planeación realizada para la ejecución de estas obras, desde el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria se comunicó a la Direcciones Regionales de Boyacá, Cundinamarca y Meta, quienes hacen parten la Licitación LP -004-2019 para que se tomaran las previsiones necesarias para la entrega de los sitios a intervenir, una vez adjudicados los respectivos contratos, para tal fin se remitió el día 1° de agosto de 2019 correo electrónico, así:

"De manera atenta, en atención a las intervenciones que se realizaran en las infraestructuras de Primera Infancia de las Regionales priorizadas, se tienen proyectado para dar inicio a las obras finales de Septiembre, por lo anterior, solicitamos que en conjunto con nuestro profesionales Regionales y Coordinadores, verifiquemos con los operadores de las infraestructura, como podremos realizar las intervenciones, para lo cual se tendra en cuenta

1. Socialización de las adecuaciones a realizar con los operadores
2. Horarios de Invención
3. De acuerdo a las intervenciones posible propuesta para la intervención de las mismas
3. Traslado de los niños para realizar las intervenciones (Si aplica)
4. Protocolo de Seguridad

La Regional Meta dio respuesta el 18 de septiembre de 2019, informando que no se requiere la reubicación de los niños.

La Regional Cundinamarca manifestó mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2019, respecto del Hogar Infantil Leon XIII, que se adelantó la búsqueda de un lugar con condiciones requeridas por el Manual Operativo, sin embargo, en el sector para la fecha no se logró encontrar.

El referente técnico de la Regional Boyacá, manifestó vía telefonica al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa que, conforme con las actividades proyectadas a ejecutar en cada frente de trabajo no seria necesario realizar el traslado a otras instalaciones, sin embargo, en posterior visita de diagnóstico al Hogar Infantil Puerto Boyaca, se estimo que las actividades a realizar en el frente de trabajo podrian representar riesgos para los niños y niñas, por lo que se estimó conveniente dar inicio a las obras al terminar la operacion.

Dadas las condiciones reales encontradas para la ejecucion del proyecto, la solicitud se fundamenta en dar continuidad al control seguimiento y liquidación llevada a cabo por la firma interventora CARLOS VERGARA NEGRETE.

Teniendo en consideración que según el ultimo informe semanal con fecha de corte 8 de diciembre de 2019 el avance fisico general de la obra se encuentra en un 25,32% de conformidad con los frentes de trabajo en los que se pudo iniciar labores correspondientes al Grupo No. 1, no se han presentado incumplimientos, ni para el contrato de obra ni para el contrato de interventoria, y ante la necesidad de realizar ampliación del plazo del contrato de obra No.01016042019 de 2019 se hace necesaria

la prorroga del contrato de interventoria No. 010116082019 de 2019 hasta el próximo 1 de Marzo de 2020, sin requerir adición al valor del contrato, cuyo porcentaje de ejecución es de 30.48%.

Modificacion a la CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN del contrato de Interventoria No. 01016082019:

Con base en las visitas de diagnóstico realizadas a los 13 frentes de trabajo entre Contratista, Interventoria y Supervisión, se identificó que los datos generales, como direccion y nombre, de algunos Hogares Infantiles referenciados en el LA CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCION del Contrato de Interventoria No. 01016082019 son incorrectos con respecto a la nomenclatura de los inmuebles.

De igual manera La regional Meta a través de correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2019 confirmo al GIT que la ubicacion del Hogar Infantil Puerto López estaba en el municipio de Puerto Lopez - Meta, por lo que es necesario realizar dicha modificación ya que la cláusula Octava del contrato de Interventoria especifica la ubicación en el municipio de Villavicencio Meta.

6) Que el Contrato de Interventoria No. 1608 de 2019, se encuentra vigente.
7) Que la necesidad inicialmente contratada se mantiene y es necesario el servicio.
8) Que mediante oficio radicado el 13 de diciembre de 2019, bajo el número 20191222000016002, dirigido al supervisor del contrato, el contratista aceptó la presente prórroga al Contrato de Interventoria No. 1608 de 2019.

9) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRORROGAR el plazo del contrato de interventoria No. 1608 de 2019, hasta el primero (1) de marzo de 2020.

SEGUNDO: **MODIFICAR** la CLAUSULA OCTAVA del contrato de Interventoria No. 1608 de 2019 -LUGAR DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:

GRUPO	No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA
Grupo 1	1	BOGOTA	BOGOTA	Carrera 4 No 23-14	HOGAR INFANTIL LA GALLINA PECOSA
	2	BOYACÁ	EL COCUY	Carrera 4 No. 7-39	CENTRO ZONAL Y HOGAR INFANTIL EL NEVADO DEL COCUY
	3	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	Carrera 3 A No. 15-74	CENTRO ZONAL Y HOGAR INFANTIL PUERTO BOYACA
	4	BOYACA	TUNJA	Calle 2 No. 14 A - 28	HOGAR INFANTIL PERSONITAS BARRIO BOLIVAR DE TUNJA
	5	BOYACA	TUNJA	Calle 26 A No. 17-71	HOGAR INFANTIL EL CARMEN DE TUNJA

6	BOYACA	RAQUIRA	Carrera 3 No. 2 - 14	HOGAR INFANTIL EL OASIS DE RAQUIRA
7	CUNDINAMARCA	SOACHA	Calle 47 No. 8 - 98	HOGAR INFANTIL LEONCITO XIII
8	CUNDINAMARCA	VILLETA	Diagonal 3 No. 3 - 23 LT 1	HOGAR INFANTIL ZAMBRANAO CAMADER
9	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	Carrera 16 No. 4 -04	HOGAR INFANTIL MI TECHITO
10	CUNDINAMARCA	LA MESA	Calle 5 No. 19-79	HOGAR INFANTIL CASTILLO ENCANTADO
11	CUNDINAMARCA	LA VEGA	Carrera 5 No. 3- 277	HOGAR INFANTIL EL CARRUSEL DE ENSUEÑO
12	META	PUERTO LOPEZ	Calle 8 No. 5- 40	HOGAR INFANTIL PUERTO LOPEZ-CENTRO ZONAL
13	META	CUMARAL	Calle 12 No. 16-07	HOGAR INFANTIL CUMARAL

TERCERA - **PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Suministro e Instalación No. 1278 de 2019, no modificadas por el presente documento continuan vigentes sin variación alguna y con la misma obligatonedad para las partes

CUARTA. - **GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía de que trata la cláusula Décima Segunda del Contrato, la cual debera presentar en original a la Dirección de Contratación del **ICBF**, para su aprobación dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificacion.

QUINTA. - **PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobacion de la modificación de las garantias.

Para constancia se firma a los 27 DIC. 2019

POR EL ICBF,

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

EL CONTRATISTA,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General		Asesora Secretaria General	
Aprobo	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso		Contratista Dirección de Contratación	
Proyecto	Ximena Lucia Chamorro M.	Contratista Dirección de Contratación	